

Santo Domingo, D.N.
22 de Marzo de 2019.

Señores Miembros del Comité de Compras y Contrataciones
Del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Ciudad.-

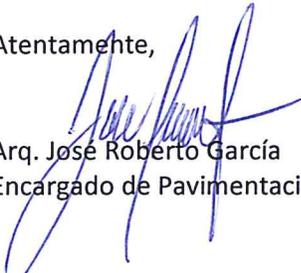
Asunto: Informe técnico justificativo para la contratación de suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) a cargo de la entidad comercial **CONSTRUCTORA MANSAN, S.R.L.**

Estimados Señores:

El presente informe se hace en virtud de lo establecido en el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley 340-06 compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la ley 449-06 y el artículo 4 numeral 6 del reglamento No. 543-12 de aplicación de la indicada Ley, y en tal sentido remitimos en anexo los documentos (incluyendo acta de inspección de las instalaciones del proveedor) a partir de los cuales consideramos favorable, oportuno y conforme a la Ley la celebración del contrato entre el Estado Dominicano a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y de la entidad comercial **CONSTRUCTORA MANSAN, S.R.L.**, para el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC), toda vez que:

- 1) Que el proveedor cuenta con una planta de HAC con capacidad de suministro del producto de acorde a las necesidades del MOPC, con capacidad de 120 toneladas hora.
- 2) El proveedor cuenta con una planta para el procesamiento del producto ubicada en la provincia Montecristi, la cual cuenta entre otras facilidades con: Laboratorio de Pruebas, Áreas de control de planta y tolvas, Almacenamiento de AC-30, etc.
- 3) Los productos a ser suplidos por la entidad comercial de la entidad comercial **CONSTRUCTORA MANSAN, S.R.L.**, cumplen con las normas que rigen la materia y con las especificaciones requeridas por el MOPC.
- 4) El precio del producto es fijado por el MOPC.
- 5) El precio del transporte del Producto es fijado por el MOPC.
- 6) Que la presente contratación se enmarca dentro de la excepción prevista en el numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la ley 340-06, toda vez que el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) solo puede ser provisto por un número muy limitado de empresas, cumpliendo en este caso con todos los requerimientos la entidad comercial **CONSTRUCTORA MANSAN, S.R.L.**

Atentamente,



Arq. José Roberto García
Encargado de Pavimentación Vial del MOPC.

Anexo: Informe de inspección de planta procesadora de hormigón asfáltico caliente (HAC) de fecha 10 de enero de 2019 a la firma del Ing. Juan Fernández, en su condición de Director Técnico de Pavimentación Vial del MOPC.

Santo Domingo, D.N.
07 de Mayo de 2019.

Señores Miembros del Comité de Compras y Contrataciones

Del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Ciudad.-

Asunto: Informe técnico justificativo para la contratación de suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) a cargo de la **Equipos y Construcciones del Cibao (ECOCISA), S.R.L.**

Estimados Señores:

El presente informe se hace en virtud de lo establecido en el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley 340-06 compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la ley 449-06 y el artículo 4 numeral 6 del reglamento No. 543-12 de aplicación de la indicada Ley, y en tal sentido remitimos en anexo los documentos (incluyendo acta de inspección de las instalaciones del proveedor) a partir de los cuales consideramos favorable, oportuno y conforme a la Ley la celebración del contrato entre el Estado Dominicano a través del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones y la empresa **Equipos y Construcciones del Cibao (ECOCISA), S.R.L.**, para el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC), toda vez que:

- 1) El proveedor cuenta con dos (2) plantas para el procesamiento del producto ubicadas en la provincia La Altagracia y Santiago de los caballeros respectivamente, la cual cuenta entre otras facilidades con: Laboratorio de Pruebas, Almacenamiento de Ac-30, Etc.
- 2) Que el proveedor cuenta con una capacidad de suministro del producto de acorde a las necesidades del MOPC, a una capacidad de 200 toneladas / hora en la Planta de la Altagracia y 140 toneladas / hora en la planta de Santiago de los Caballeros.
- 3) Los productos a ser suplidos por **Equipos y Construcciones del Cibao (ECOCISA), S.R.L.**, cumplen con las normas que rigen la materia y con las especificaciones requeridas por el MOPC.
- 4) El precio del producto es fijado por el MOPC.
- 5) El precio del transporte del Producto es fijado por el MOPC.
- 6) Que la presente contratación se enmarca dentro de la excepción prevista en el numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la ley 340-06, toda vez que el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) solo puede ser provisto por un número muy limitado de empresas, cumpliendo en este caso con todos los requerimientos la entidad **Equipos y Construcciones del Cibao (ECOCISA), S.R.L.**,

Atentamente,

Ing. Bryan Wong

Encargado de Pavimentación Vial del MOPC.



Handwritten signature and stamp. The stamp includes the text 'COMPRAS', 'MOPC', and '10 MAR - 8 A 11:30'.

Anexo: Informes de inspección de planta procesadora de hormigón asfáltico caliente (HAC) de fechas 18 y 19 de abril de 2019 respectivamente, a la firma del Ing. Juan Fernández, en su condición de Director Técnico de Pavimentación Vial del MOPC.

Santo Domingo, D.N.
7 de Mayo de 2019.

Señores Miembros del Comité de Compras y Contrataciones
Del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Ciudad.-

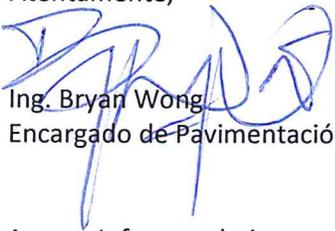
Asunto: Informe técnico justificativo para la contratación de suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) a cargo de la **Ingeniería Pavimentos Superpave, S.R.L.**

Estimados Señores:

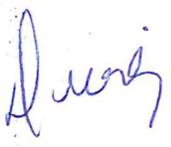
El presente informe se hace en virtud de lo establecido en el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley 340-06 compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la ley 449-06 y el artículo 4 numeral 6 del reglamento No. 543-12 de aplicación de la indicada Ley, y en tal sentido remitimos en anexo los documentos (incluyendo acta de inspección de las instalaciones del proveedor) a partir de los cuales consideramos favorable, oportuno y conforme a la Ley la celebración del contrato entre el Estado Dominicano a través del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones y la empresa **Ingeniería Pavimentos Superpave, S.R.L.**, para el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC), toda vez que:

- 1) El proveedor cuenta con una (1) planta para el procesamiento del producto ubicada en la provincia Santo Domingo, municipio Santo Domingo Oeste, la cual cuenta entre otras facilidades con: Laboratorio de Pruebas, Almacenamiento de Ac-30, Etc.
- 2) Que el proveedor cuenta con una capacidad de suministro del producto de acorde a las necesidades del MOPC, a una capacidad de 125 toneladas /hora.
- 3) Los productos a ser suplidos por **Ingeniería Pavimentos Superpave, S.R.L.**, cumplen con las normas que rigen la materia y con las especificaciones requeridas por el MOPC.
- 4) El precio del producto es fijado por el MOPC.
- 5) El precio del transporte del Producto es fijado por el MOPC.
- 6) Que la presente contratación se enmarca dentro de la excepción prevista en el numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la ley 340-06, toda vez que el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) solo puede ser provisto por un número muy limitado de empresas, cumpliendo en este caso con todos los requerimientos la entidad **Ingeniería Pavimentos Superpave, S.R.L.**

Atentamente,


Ing. Bryan Wong
Encargado de Pavimentación Vial del MOPC.




2019 MAY -8 A 11:30
COMPRAS
MOPC

Anexo: Informes de inspección de planta procesadora de hormigón asfáltico caliente (HAC) de fecha 26 de abril de 2019 respectivamente, a la firma del Ing. Juan Fernández, en su condición de Director Técnico de Pavimentación Vial del MOPC.